



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. **157**

(**19 MAY 2015**)

“Por medio del cual se realiza una aclaración y se toman otras determinaciones”

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante la Resolución No. 1110 del 30 de agosto de 2013 se sustrajo de manera definitiva un área de 29,1103 hectáreas de la Reserva Forestal Pacífico establecida en la Ley 2ª de 1959 para la explotación de un yacimiento de arenas y gravas silíceas elaboradas en el contrato de concesión minera JJN-11221, dentro del Expediente SRF0100.

Que mediante Auto No. 415 del 13 de noviembre de 2014, por medio del cual *“se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 1110 del 30 de agosto de 2013”*, se establecen requerimientos para dar alcance al cumplimiento a las obligaciones impuestas en la citada Resolución.

Que mediante Auto No. 133 del 04 de mayo de 2015, este Ministerio efectúa seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 1110 del 30 de agosto de 2013 al señor Fabio Murillo Valencia.

Que se hace necesario efectuar una aclaración al Auto No. 133 del 04 de mayo de 2015, en atención a un error de transcripción en el orden de los apellidos del señor Murillo Valencia.

F U N D A M E N T O S L E G A L E S

Que el artículo tercero de la Ley 1437 del de 2011, en su numeral 11 reza: *“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”*.

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley 1437 del 2011, *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para*

“Por medio de la cual se realiza una aclaración y se toman otras determinaciones”

demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que en los artículos 1. y 3. de la parte resolutive del Auto No. 133 del 04 de mayo de 2015, se presentó un error de transcripción en el orden de los apellidos del señor Fabio Murillo Valencia siendo digitado como Fabio Valencia Murillo, quien elevó solicitud ante este Ministerio de la sustracción definitiva de un área de 29,1103 hectáreas de la Reserva Forestal del Pacífico establecida en la Ley 2ª de 1959, para la explotación de un yacimiento de arenas y gravas silíceas elaboradas, según contrato de concesión minera JJN-11221, Expediente SRF0100.

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, ya transcrito, esta Dirección de oficio, a través del presente acto administrativo corregirá el error formal ya señalado.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO 1. Aclarar el Artículo 1 del Auto 133 del 04 de mayo de 2015, el cual quedará así:

“...

ARTICULO 1. Requerir al señor FABIO MURILLO VALENCIA para que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- a) Informe a esta Dirección la localización de la poligonal mediante sistema de coordenadas Magna Sirgas indicando el origen del área correspondiente a 7,31 ha necesarias para completar el área a compensar, la cual debe ser equivalente a 29,1103 ha sustraídas, atendiendo lo dispuesto en el Artículo segundo de la Resolución 1110 del 30 de agosto de 2013.
- b) Allegue al Expediente SRF0100 Certificados de Libertad y Tradición de los predios denominados “Don Perlaza y Don Patiño” y/o acta de compromiso en la que los actuales propietarios de los predios a compensar expresen su intención de mantener el Plan de Restauración en el tiempo estimado.

...”

ARTICULO 2. Aclarar el Artículo 3 del Auto 133 del 04 de mayo de 2015, el cual quedará así:

“...

ARTICULO 3. Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor FABIO MURILLO VALENCIA y/o a su apoderado debidamente constituido para el efecto.

...”

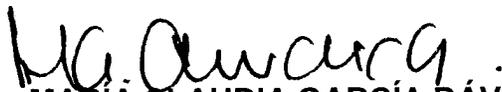
"Por medio de la cual se realiza una aclaración y se toman otras determinaciones"

ARTICULO 3. Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor FABIO MURILLO VALENCIA y/o a su apoderado debidamente constituido para el efecto.

ARTICULO 4. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 MAY 2015



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Fernando I. Santos M. / Abogado D.B.B.S.E MADS FL
Expediente: SRF-0100
19-05-2015

